

ORDENANZA

Ordenanza Número 43
(Proyecto Núm. 93)
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

Serie 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2023-2024, SEGÚN ENMENDADA, Y ESTABLECER NUEVOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DE PUERTO RICO CASE MANAGEMENT LLC, QUE REGIRÁN PROSPECTIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PRIMARIO DEL GRUPO MÉDICO PRIMARIO-PLAN VITAL (GMP), EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO (CDT) DEL GUAYNABO MEDICAL MALL Y EL CENTRO DE SALUD EN EL BARRIO AMELIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es una de las pocas entidades gubernamentales que cuenta con su propio sistema y facilidades de salud. El Municipio presta servicios de sala de emergencia, centro de imágenes y laboratorio a través del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Guaynabo Medical Mall y cuenta también con un Centro de Salud en el Barrio Amelia que presta servicios Médicos Ambulatorios (OPD). Esta integración de servicios se destaca, además, por poseer un Grupo Médico Primario (GMP) que brinda servicios a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (Plan Vital).
- POR CUANTO:** Mediante Ordenanza Núm. 24, Serie 2023-2024, la Legislatura Municipal ratificó el proceso de negociación directa llevado a cabo por la Administración Municipal y autorizó al Alcalde, o al funcionario que éste designe, la adjudicación y contratación de PRCM para la administración, manejo y operación del sistema primario del Guaynabo Medical Mall, incluyendo la sala de emergencia, laboratorio, radiología y clínica de servicios médicos ambulatorios (OPD), así como el Centro de Salud de Amelia.
- POR CUANTO:** A tales efectos, el 24 de marzo de 2024, las partes otorgaron el contrato número 2024-000764 con vigencia de cinco (5) años, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 1 de abril de 2029, prorrogable a cinco (5) años adicionales.
- POR CUANTO:** Posteriormente, mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 2023-2024, se enmendó el inciso SEIS del quinto POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2023-2024, con el propósito de aclarar los términos de la fianza establecida. Luego, mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2024-2025, se enmendaron los incisos DOS y NUEVE del quinto POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2023-2024, relacionados a la reconciliación del canon de renta y distribución del fondo superávit.
- POR CUANTO:** Luego de varios meses de operación y de conversaciones entre las partes, PRCM notificó al Municipio que estaba teniendo dificultad en la administración y operación de la sala de emergencias del Guaynabo Medical Mall. Por esta razón, el Municipio decidió llevar a cabo un proceso de solicitud de propuestas para la administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), Guaynabo Medical Mall del Municipio Autónomo de Guaynabo (26-RFP-001).
- POR CUANTO:** El 8 de enero de 2026, y en cumplimiento con la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió Notificación de Acuerdo o Determinación Final mediante la cual se le adjudicó a Puerto Rico Healthcare Management Group, LLC la solicitud de propuesta el 26-RFP-001.
- POR CUANTO:** Posteriormente, el Municipio determinó que, antes de proceder con la formalización del contrato, era necesario llevar a cabo una evaluación detallada del modelo de administración y los turnos médicos a ser provistos en la facilidad del Guaynabo Medical Mall, para asegurar que estos sean cónsonos con las necesidades reales de prestación de servicios de salud del

Municipio, promuevan un acceso oportuno, continuo y eficiente a servicios médicos esenciales, y resulten compatibles con la capacidad fiscal y la sostenibilidad operacional del Municipio. Por este motivo y conforme a la reglamentación aplicable, en reunión celebrada el 6 de febrero de 2026, la Junta de Subastas del Municipio mediante la Resolución Núm. 088, acordó cancelar la adjudicación a Puerto Rico Healthcare Management Group, LLC y rechazar todas las licitaciones recibidas en el 26-RFP-001.

POR CUANTO: Luego de varias reuniones y de un análisis exhaustivo de la información disponible, el Municipio ha determinado que resulta en beneficio del interés público, el continuar la relación contractual con PRCM para la administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), del Guaynabo Medical Mall del Municipio Autónomo de Guaynabo bajo nuevos términos de contratación.

POR CUANTO: No obstante, luego de una serie de reuniones entre PRCM y el Municipio, se ha determinado establecer nuevos términos para la relación contractual entre las partes, con el propósito de lograr la sostenibilidad operacional del sistema de salud, ante los retos económicos y de mercado que enfrenta el mismo y garantizar, a su vez, la continuidad de los servicios de salud en el Municipio.

POR CUANTO: Una Comisión Especial analizó y evaluó las disposiciones propuestas en esta ordenanza, habiendo rendido un informe de fecha 27 de marzo de 2026.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Se deroga la Ordenanza Núm. 24, Serie 2023-2024, según enmendada por la Ordenanza Núm. 33, Serie 2023-2024 y la Ordenanza Núm. 7, Serie 2024-2025, con el propósito de autorizar nuevos términos de contratación con PRCM, que regirán la Administración, Manejo y Operación del Sistema Primario del Grupo Médico Primario-Plan Vital (GMP), el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Guaynabo Medical Mall y el Centro de Salud en el Barrio Amelia del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2da.: Los términos y condiciones del arrendamiento, administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), Guaynabo Medical Mall serán los contenidos en la "Solicitud de Propuesta 26-RFP-001 para la Administración y Operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), Guaynabo Medical Mall del Municipio Autónomo de Guaynabo" y la propuesta revisada sometida por PRCM, con fecha del 20 de febrero de 2026. Además, las partes han acordado lo siguiente:

- a. El CDT (Sala de Emergencias, Laboratorio y Radiología) continuará operando en los espacios que ocupa actualmente en el primer piso, con un área superficial agregada de aproximadamente 14,690 p/c.
- b. El CDT operará 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- c. El canon de arrendamiento del CDT será de \$1.00 anual.
- d. El término del contrato será de cinco (5) años, con una opción de extensión de este por un término adicional de cinco (5) años, sujeta al acuerdo de las partes.
- e. Los honorarios por los servicios de operación y administración del CDT para el primer año contrato serán los siguientes:

	Mensual	Admin Fee	Total
7:00 am a 11:00 pm	\$285,862	\$17,151.72	\$303,013.72
11:00 pm a 7:00 am	\$46,704	No aplica	\$46,704.00
TOTAL			\$349,717.72

- f. Los honorarios por los servicios serán ajustados anualmente de acuerdo con el costo de vida, estimando un aumento de 2% a 3% anual. La cantidad será acordada por las partes.

Sección 3ra.:

Los términos y condiciones del arrendamiento, operación y administración del Sistema Primario del Grupo Médico Primario — Plan Vital (GMP), serán los contenidos en el contrato número 2024-000764. En cuanto al arrendamiento de espacios las partes han acordado lo siguiente:

- a. PRCM no continuará con el arrendamiento de la Oficina 204 del Guaynabo Medical Mall.
- b. Clínicas Ambulatorias y Pediátricas ubicadas en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall:
 1. PRCM continuará ocupando el espacio actual de la clínica de adultos, el cual tiene una cabida de 4,616 p/c aproximadamente.
 2. PRCM continuará ocupando el área de la clínica pediátrica. No obstante, dicho espacio se reducirá a 2,000.13 p/c. La cabida actual es de 3,039 p/c.
- c. Centro de Salud de Amelia - PRCM continuará ocupando el espacio actual, el cual cuenta con una cabida de 2,150 p/c aproximadamente.
- d. El canon de arrendamiento de los espacios indicados será de cinco mil dólares (\$5,000.00) mensuales.

Sección 4ta.:

Las condiciones expuestas en esta ordenanza para el contrato que se otorgue deberán ser parte integral de la causa y validez de este, el cual deberá también contener cualesquiera otras cláusulas y condiciones que se estimen necesarias para proteger los mejores intereses del Municipio incluyendo, pero sin limitarse a, la prestación de la(s) fianza(s) correspondiente(s) a favor del Municipio y el repago de la deuda, según propuesto por PRCM.

Sección 5ta.:

Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 6ta.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 27 de marzo de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 30 de Marzo de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 43, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2023-2024, SEGÚN ENMENDADA, Y ESTABLECER NUEVOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DE PUERTO RICO CASE MANAGEMENT LLC, QUE REGIRÁN PROSPECTIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PRIMARIO DEL GRUPO MÉDICO PRIMARIO-PLAN VITAL (GMP), EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO (CDT) DEL GUAYNABO MEDICAL MALL Y EL CENTRO DE SALUD EN EL BARRIO AMELIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 27 de marzo de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu

Juan Reyes Nieves
Miguel A. Negrón Rivera
Patricia S. Martínez Reyes
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

En Contra: Honorables Gabriela M. Alonso Ribas, Niurka Del Valle Colón y Wilma I. Pastrana Jiménez

Excusados: Honorables Rafael Ruiz Comas y Joaquín Rosado Morales

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de marzo de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 30 de marzo de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria